

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 088-2017-MPT.

Pampas, 25 de abril de 2017.

VISTO:

Informe Nº 024-2017-GAF-MPT, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien solicita la emisión del acto resolutivo para el reconocimiento de deuda contraída en el año 2016, Opinión Legal Nº 092,093 -2017-OIEM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe Nº 089-2017-MPT/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala, las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43º de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 37º, inciso 1 de la Ley Nº 28411 establece: " Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputa dicho compromiso a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la Ley Nº 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 28º numeral 28.1 y 28.2 que: "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre las bases del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendarios de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el Artículo 29º del mismo cuerpo normativo señala que: " el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromiso de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga de sus veces;

Que, con Informe Nº 024-2017-GAF-MPT, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite expedientes para el reconocimiento de deuda contraída en el año 2016, **entre ellas Adquisición de combustible para la obra Mejoramiento y Rehabilitación de Vías Urbanas y Rurales en los 16 Distritos de la Provincia de Tayacaja – III Etapa**", contando con la respectiva Certificación Presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según Informe Nº 089-2017-MPT/GPP, a su vez con la Opinión Legal Nº 092,093-2017-OIEM-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina Procedente reconocer en calidad de devengado, el cual deberá ser afectado al presupuesto de los saldos de balance del ejercicio fiscal 2016;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER las obligaciones pendientes de deuda contraída en el año 2016, contando con la respectiva Certificación Presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según Informe Nº 089-2017-MPT/GPP, se reconoce de la siguiente manera:

Nº	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR o SERVIDOR	MONTO S/.
01	Adquisición de combustible para la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de Vías Urbanas y Rurales en los 16 Distritos de la Provincia de Tayacaja – III Etapa"	ESTACION DE SERVICIOS FREDY & FRIDA	6,077.60

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2017-MPT.

Pampas, 25 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago para la obligación reconocidas en el Artículo primero, previo compromiso y devengado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General notificar al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas para el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Abog. Lucio J. Arango Cáceres
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCAYELICA
ALCALDIA TAYACAJA
Moisés Vila Escobár
ALCALDE



MVE/llvp.
GAF
GM.
GPP/Arc.